

EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DE DESARROLLO TERRITORIAL – ENTERRITORIO

CLIENTE:

**Agencia Nacional de Hidrocarburos -ANH
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 216140**

OBJETO:

“INTERVENTORÍA INTEGRAL, TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, HSE, SOCIAL Y DE CONTROL PRESUPUESTAL DE LA “PERFORACIÓN DE UN (1) POZO ESTRATIGRÁFICO TIPO SLIM HOLE, EN LA CUENCA SINÚ SAN JACINTO (SSJ)”, MUNICIPIO TIERRA ALTA, CÓRDOBA, ASENTAMIENTO, SAN RAFAEL, CON MUESTREO DEL SUBSUELO CON RECUPERACIÓN DE NÚCLEOS, TOMA DE REGISTROS ELÉCTRICOS Y TOMOGRAFÍAS”

INVITACION ABIERTA

INA - 035 – 2022

DOCUMENTO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES Y RESPUESTA A LAS MISMAS

Dentro del plazo estipulado en el Cronograma del Documento del Proyecto de Términos y Condiciones del Proceso INA-035-2022, se formularon observaciones recibidas mediante correo electrónico, a las cuales se da respuesta en los siguientes términos:

1.- OBSERVANTE: BELLICORP



Bogotá, 26 de octubre de 2022

Señores
EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL
ENTerritorio
Calle 26 No 13-19,
Bogotá D.C.
Colombia

REFERENCIA: Proceso de Contratación INA-035-2022 que tiene por objeto: INVITACIÓN ABIERTA INA-035-2022 INTERVENTORIA INTEGRAL, TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, HSE, SOCIAL Y DE CONTROL PRESUPUESTAL DE LA PERFORACIÓN DE UN (1) POZO ESTRATIGRÁFICO TIPO SUM HOLE, EN LA CUENCA SINU SAN JACINTO (SSJ); MUNICIPIO TIERRA ALTA, CORDOBA, ASENTAMIENTO, SAN RAFAEL, CON MUESTREO DEL SUBSUELO CON RECUPERACIÓN DE NÚCLEOS, TOMA DE REGISTROS ELÉCTRICOS Y TOMOGRAFÍAS.

ASUNTO: Observaciones al proyecto de pliegos

Estimados señores,

Atentamente presentamos nuestras observaciones del proceso:

1.- Agradecemos confirmar si el ANEXO 5 – PACTO DE TRANSPARENCIA debe ser entregado firmado en la oferta.

2.- Para la medición de los indicadores financieros y de capacidad organizacional, entendemos que cada uno de los integrantes del oferente plural aportará el valor total de cada componente para cada indicador. Agradecemos confirmar si es correcto nuestro entendimiento, el cual presentamos a través del siguiente ejemplo:

Cuentas	A	B
Activo Corriente	1.413	1.117
Pasivo Corriente	98	706

Índice de Liquidez = $(1.413 + 1.117) / (98 + 706) = 3,14$

3.- Con relación a la experiencia habilitante del oferente, el numeral 3.3.1.3 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA, inciso B, señala:
"El interesado podrá acreditar la experiencia con mínimo 1 y máximo 6 contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de la experiencia".

De otra parte, el numeral 4.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL OFERENTE (MÁXIMO 40 PUNTOS) señala:
"Se asignará puntaje de 40 puntos en función de la presentación de contratos adicionales a los exigidos dentro del numeral 3.3.1".

www.bellicorp.com PBX: +57 1 5800338 Calle 75 # 8-34 Bogotá, Colombia



Teniendo en cuenta lo anterior, respetuosamente agradecemos aclarar:

- Para la experiencia del oferente, ¿se pueden aportar los mismos contratos para acreditar la experiencia habilitante y puntuable?
- ¿Cuál es el número máximo permitido de contratos que se pueden aportar para acreditar la experiencia habilitante y puntuable del oferente?
- Con base en la respuesta anterior, agradecemos aclarar si el cuadro de la Nota 2 del numeral 3.3.1.1 Experiencia Específica se mantiene como está, con relación al valor mínimo requerido para acreditar la experiencia teniendo en cuenta el número de contratos presentados.

4.- El numeral 3.3.1.3 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA, inciso D, señala:
"Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre para recepción de oferta del presente proceso de selección"

Adicionalmente el numeral 3.3.1.5 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA, inciso F señala que los contratos aportados deben contar con la siguiente información:
"La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Y los mismos pliegos aclaran que la fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación o acta final"

No obstante, el numeral 3.3.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA, Nota 1, señala que:
"La experiencia deberá ser acreditada mediante contratos ejecutados, terminados y recibidos a satisfacción. Con relación a esta Nota, nos permitimos aclarar que en algunos casos los contratos que se encuentran en estado TERMINADO no necesariamente cuentan con el soporte de "recibido a satisfacción" dado que algunas empresas, como es el caso de Enterritorio, no entregan un certificado de experiencia con el concepto de "recibido a satisfacción" sino hasta que se firma el ACTA DE LIQUIDACIÓN.

Teniendo en cuenta lo anterior, solicitamos que se acepten contratos terminados y se presente el soporte de que el mismo se encuentra en estado terminado.

5.- El numeral 3.3.1.4 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, inciso E, señala:
"Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el % de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el proceso de contratación) exigido en la Matriz 1 – Experiencia, se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes".

Respetuosamente solicitamos retirar este numeral de los términos de referencia, entendiendo que, para el caso de este proceso de selección, no aplica el tema de la longitud o magnitud y tampoco se encuentra relacionada ninguna Matriz.

6.- El numeral 3.3.1.5 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA numeral D, señala que los contratos aportados deberán contar con la siguiente información:
"Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la ex a la cual se realizó la interventoría, si aplica."

Respetuosamente solicitamos retirar este numeral, dado que no aplica para este tipo de proyectos.

www.bellicorp.com PBX: +57 1 5800338 Calle 75 # 8-34 Bogotá, Colombia



Bellicorp

7.- El numeral 3.3.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA señala:

1. Mínimo uno de los contratos aportados, deben acreditar dentro de su alcance actividades de interventoría con recuperación de núcleo de corazonamiento, tipo Slim Hole.
2. Mínimo uno de los contratos aportados, deberá tener una profundidad mínima de perforación de 5000 pies.

Entendemos que para cumplir con estos 2 requisitos se puede aportar un contrato que cumpla con el numeral 1 y otro contrato diferente que cumpla con el numeral 2. Agradecemos confirmar si es correcto nuestro entendimiento.

8.- La cláusula 7 FORMA DE PAGO del Anexo 6 CONDICIONES CONTRACTUALES presenta la forma de pago que se va a manejar para este proyecto, la cual vemos que no está acorde a las características del contrato de interventoría dado que señala que se pagará previa presentación de los productos exigidos en cada sección de obra civil, movilización inicial, desmovilización y restauración, entre otros. Secciones que no corresponden al contrato de interventoría sino al de obra.

Teniendo en cuenta lo anterior, respetuosamente solicitamos que se aclare la forma de pago que se manejará para el contrato de la interventoría y sugerimos que este sea pagado mediante pagos mensuales vencidos y que no se condicione ningún porcentaje del valor del contrato de interventoría al avance de ejecución de la obra objeto de la interventoría, lo anterior dado que los costos del proyecto de interventoría son fijos por todo el periodo del proyecto sin importar si el contrato de obra avanza o presenta retrasos.

9.- Respetuosamente solicitamos revisar el presupuesto asignado para este proyecto, dado que identificamos que la mayoría de los salarios se encuentran reducidos en comparación al último proceso de interventoría que contrató Enterritorio a través del proceso CME 030-2020, en el cual, sólo para poner un ejemplo, se tenía presupuestado para el Director de la Interventoría un salario de 16.890.761,48 y en el proceso actual se tiene un valor de 9.820.609,67.

Esto implica una reducción de los salarios de más de un 40%, en una situación económica actual en la cual la tasa de variación anual del IPC a septiembre de 2022 ha sido del 11,4%.

Adicionalmente, según lo señalado en el Anexo 6 CONDICIONES CONTRACTUALES, la etapa de liquidación de este contrato, puede llegar a durar hasta 6 meses posteriores a la fecha de terminación del contrato. En esta etapa de liquidación, un porcentaje de los profesionales del equipo de trabajo, deben permanecer en el proyecto por estos 6 meses adicionales. Lo cual implica un costo muy alto no incluido dentro de la propuesta económica presentada por Enterritorio.

10.- El numeral 3.3.1 EXPERIENCIA GENERAL señala que:

El oferente deberá acreditar Experiencia General en contratos cuyo objeto se refiera a: Interventoría a la perforación de pozos de petróleo o estratigráficos o de gas, tipo Slim hole.

Por otra parte, el numeral 3.3.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA señala que:

El oferente deberá acreditar experiencia específica en:

www.bellicorp.com PBX: +57 1 5800338 Calle 75 # 8-34 Bogotá, Colombia

Bellicorp

1. Mínimo uno de los contratos aportados, deben acreditar dentro de su alcance actividades de interventoría con recuperación de núcleo de corazonamiento, tipo Slim Hole.
2. Mínimo uno de los contratos aportados, deberá tener una profundidad mínima de perforación de 5000 pies.

Sobre estos 2 numerales, respetuosamente solicitamos que se elimine el requisito de que los contratos sean tipo Slim hole, tanto para la experiencia general y experiencia específica que hacen parte de la CAPACIDAD TÉCNICA HABILITANTE DEL OFERENTE. Lo anterior teniendo en cuenta que el propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones **mínimas** para los proponentes. De otra parte, la EXPERIENCIA PUNTUABLE DEL OFERENTE sí debe presentar características o requisitos especiales relacionados con el objeto del proceso.

Por lo anterior, reiteramos nuestra solicitud de que se elimine el requisito de que los contratos habilitantes sean tipo Slim Hole, quedando este requisito exclusivo para la experiencia puntuable.

11.- Con relación al puntaje que se le otorga al oferente para favorecer la contratación de personas en condición de discapacidad, entendemos que cuando se trata de proponentes plurales, el integrante que aporte el certificado de discapacidad debe aportar el 40% de la experiencia HABILITANTE requerida en los términos de referencia. Agradecemos confirmar si es correcto nuestro entendimiento.

12.- Con relación al factor de desempate relacionado a la contratación de personas en condición de discapacidad, entendemos que cuando se trata de proponentes plurales, el integrante que aporte el certificado para discapacidad debe aportar el 25% de la experiencia HABILITANTE acreditada en la oferta. Agradecemos confirmar si es correcto nuestro entendimiento.

13.- Con relación a la experiencia habilitante y puntuable del oferente, respetuosamente solicitamos que se permita presentar como soporte adicional a las certificaciones de experiencia, informes o cualquier otro documento que pueda acreditar que en estos contratos se hizo recuperación de núcleos de corazonamiento o que tienen una profundidad mínima de 5000 pies.

14.- Respetuosamente solicitamos que, para la EXPERIENCIA PUNTUABLE DEL OFERENTE, se otorgue el máximo puntaje de 40 puntos con la presentación de máximo 3 contratos que tengan un VALOR IGUAL O MAYOR A UNA VEZ (1) EL PRESUPUESTO OFICIAL. Lo anterior, en concordancia con la experiencia puntuable exigida en el proceso de interventoría que contrató Enterritorio a través del proceso CME 030-2020, en el cual, se otorgaba el máximo puntaje a aquellos oferentes que presentaran contratos por un valor igual o mayor a una vez el presupuesto oficial.

15.- Respetuosamente solicitamos que para la experiencia habilitante del equipo de trabajo: Director e Interventor de Campo Área de Geología, no se exija que los proyectos donde trabajaron sean en pozos tipo SLIM HOLE, lo anterior teniendo en cuenta que el propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones **mínimas** para los proponentes.

16.- Solicitamos respetuosamente a la entidad que se aclare cómo se va a otorgar el puntaje para la experiencia específica adicional del Director y del Interventor de Campo Área de Geología, lo anterior teniendo en cuenta que la información no se encuentra clara sobre las categorías y la otorgación del máximo puntaje.

www.bellicorp.com PBX: +57 1 5800338 Calle 75 # 8-34 Bogotá, Colombia

Código: F-DO-01

Versión: 04

Vigencia: 2022-10-14

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282

Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502

www.enterritorio.gov.co



@ENTerritorioCo



@ENTerritorioCo



@ENTerritorioCo



Certificado Número CMD-SG-00012



Los términos de referencia señalan que el Director y el Interventor son categoría 7, y que para la categoría 7 (categoría máxima) se debe presentar 1 proyecto y para la categoría 5 se deben presentar 4 proyectos. Luego menciona que Dos categorías superiores a la exigida otorgará el máximo puntaje, pero no existiría una categoría superior a la 7.

Por favor aclarar, cuántos proyectos se deben acreditar como mínimo para obtener el máximo puntaje.

17.- Con relación a la experiencia habilitante y puntuable del Director de Interventoría, respetuosamente solicitamos que la experiencia sea en proyectos como Gerente o Director de Proyectos de Perforación de Pozos Exploratorios o Estadigráficos o como Gerente o Director de Proyectos de Interventoría a la Perforación de Pozos Exploratorios o Estadigráficos, en concordancia con el objeto del presente proceso.

18.- Con relación a la experiencia habilitante y puntuable del Interventor de campo área de geología, respetuosamente solicitamos que la experiencia sea como Interventor Técnico o coordinador de geología o geólogo de campo (well site) en proyectos de interventoría a la perforación de pozos exploratorios o como Coordinador de geología o geólogo de campo (well site) en proyectos de perforación de pozos exploratorios.

Cordial saludo

René Arturo Ramírez González
Representante Legal
BELLICORP S.A.S.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 1

Una vez analizada su observación la Entidad se permite aclarar que, de conformidad con lo establecido en el Proyecto de Términos y condiciones del presente proceso de contratación, en el numeral 2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA en su CAPITULO II. ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y EVALUACIÓN en su inciso 5 a la letra dice:

(..) La carta de presentación debe suscribirse con la firma de este documento se entiende que el oferente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 5– Pacto de Transparencia y, **por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.** (...) (Subrayado y negrita fuera del texto).

En virtud de lo establecido en los documentos de referencia para la elaboración de ofertas, ENTerritorio ha dejado como un criterio claro que no será necesaria la entrega del anexo observado, toda vez que con solo la firma del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta se entiende que conoce y acepta el contenido y las obligaciones del Anexo 5– Pacto de Transparencia, por lo anterior, su observación se da por resuelta conforme a los anteriores términos.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 2

Una vez analizada su observación la entidad se permite aclarar que:

Para el cálculo de los indicadores financieros de un oferente plural, se tomará en cuenta la siguiente formula:

$$\frac{\text{Indicador}}{=} \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{Porcentaje de participación}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{Porcentaje de participación}_i)}$$

Para mayor claridad, se presenta el siguiente ejemplo.

Índice de liquidez oferente plural

Cuentas	Integrante 1	Integrante 2
Porcentaje Participación	60%	40%
Activo Corriente	1,413	1,117
Pasivo Corriente	98	706

$$\text{Índice Liquidez} = \frac{((1,413 \times 60\%) + (1,117 \times 40\%))}{((98 \times 60\%) + (706 \times 40\%))} = 3,79$$

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 3

- En relación a la observación presentada referente a la experiencia del oferente, ¿se pueden aportar los mismos contratos para acreditar la experiencia habilitante y puntuable? La entidad se permite precisar que el oferente deberá dar cumplimiento en el numeral: 4.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL OFERENTE (MÁXIMO 40 PUNTOS, del documento proyecto Términos y Condiciones, que señala: “(...) Se asignará puntaje de CUARENTA (40) PUNTOS en función de la presentación de CONTRATOS ADICIONALES a los exigidos dentro del numeral 3.3.1(...)”
- En relación a la observación presentada referente a la experiencia del oferente, ¿Cuál es el número máximo permitido de contratos que se pueden aportar para acreditar la experiencia habilitante y puntuable del oferente? La entidad se permite precisar que el oferente deberá dar cumplimiento en el numeral: 3.3. CAPACIDAD TÉCNICA – EXPERIENCIA del documento proyecto Términos y Condiciones que señala: “(...)

Número de contratos con los cuales el Oferente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo para certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	50%
De 3 hasta 4	100%
De 5 hasta 6	120%

Por otra parte, el oferente deberá dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL OFERENTE (MÁXIMO 40 PUNTOS, del documento proyecto Términos y Condiciones, que señala: “(...) Nota 3: Para la acreditación de la experiencia específica adicional del oferente se evaluarán únicamente MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS en el orden en el cual sean presentados en el Formato 10 – Experiencia ponderable adicional del Oferente en orden ascendente iniciando con el número 1.(...)”

- En relación con la observación presentada referente a la experiencia del oferente, Con base en la respuesta anterior, agradecemos aclarar si el cuadro de la Nota 2 del numeral 3.3.1.1 Experiencia Específica se mantiene como está, con relación al valor mínimo requerido para acreditar la experiencia teniendo en cuenta el número de contratos presentados. La entidad se permite informar que se mantiene lo establecido en el numeral 3.3.1.1. 1 Experiencia Específica, que señala: “(.) NOTA 2: Los criterios anteriormente requeridos podrán acreditarse en un mismo contrato o de forma independiente, no obstante, deberá dar cumplimiento al número de contratos con los cuales el oferente cumple la experiencia acreditada con su respectivo Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV).(...)”

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 4

Una vez analizada su observación la entidad se permite precisar que el oferente deberá dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 3.3.1.5. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA, del documento Proyecto de Términos y Condiciones, y en general, razón por la cual se mantiene lo señalado en dicho documento, de igual manera el oferente deberá tener en cuenta al momento de presentar la documentación para acreditar la experiencia lo indicado en el numeral 3.3.1.6. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

Cabe recalcar que los requisitos para la acreditación de experiencia fueron establecidos de conformidad con el objeto del presente proceso y las actividades a desarrollar dentro del mismo.

ENTerritorio establece los factores de evaluación de acuerdo con el objeto, alcance y necesidad del proyecto a desarrollar como producto del Proceso de Selección por medio del cual busca un oferente idóneo con la capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional adecuada en donde se resalta la capacidad intelectual, de experiencia y formación académica de los profesionales a evaluar para aportar factores de calidad que brinden garantías al efectivo desarrollo del proyecto en el plazo establecido.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 5

Una vez analizada su observación la entidad se permite precisar que el literal E. del numeral 3.3.1.4. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE del Documento de Términos y Condiciones del presente proceso, se realizará la modificación pertinente la cual se verá reflejada el Documento de Términos y condiciones Definitivos, los cuales serán publicados en la plataforma de SECOP II.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 6

Una vez analizada su observación la entidad se permite precisar que el literal D. del numeral 3.3.1.5. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA del Documento de Términos y Condiciones del presente proceso, se realizará la modificación pertinente la cual se verá reflejada el Documento de Términos y condiciones Definitivos, los cuales serán publicados en la plataforma de SECOP II.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 7

Una vez analizada su observación la Entidad se permite aclarar que el oferente deberá dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 3.3. CAPACIDAD TÉCNICA – EXPERIENCIA, del documento de Proyecto de Términos y Condiciones, por lo anterior, cada caso será revisado durante la evaluación del proceso, no obstante, es importante indicar que los Oferentes que se presenten al presente proceso deben demostrar la capacidad técnica de forma clara, precisa y soportada mediante los documentos válidos indicados en el documento de Proyecto de Términos y Condiciones.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 8

Una vez analizada su observación la Entidad se permite precisar que, el Anexo No. 06 – CONDICIONES CONTRACTUALES es un anexo el cual contiene o incluye entre otras condiciones a forma de pago, anticipo (cuando aplique), obligaciones y derechos generales del contratista, obligaciones de la entidad, garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar, sin embargo, su contenido es de manera informativa el contenido del contrato a celebrar, conforme se ha advertido en el mismo documento observado, como tal es meramente una MINUTA como se ha denominado en CAPÍTULO IX. MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO; y su contenido no genera responsabilidad a ENTERRITORIO.

Que el anexo de condiciones contractuales en su encabezado dispone:

Código: F-DO-01

Versión: 04

Vigencia: 2022-10-14

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282

Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502

www.enterritorio.gov.co



@ENTerritorioCo



@ENTerritorioCo



@ENTerritorioCo



Certificado Número CMD-SG-00012

NOTA: ESTE DOCUMENTO SE DISPONE A LAS PERSONAS INTERESADAS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DE INVITACION ABIERTA INA-035-2022 MANERA INFORMATIVA, CON EL FIN DE ENSEÑAR SU CONTENIDO AL OFERENTE A QUIEN ENTerritorio LE ACEPTA LA OFERTA PARA EL PROCESO. EN CONSECUENCIA, EL PRESENTE ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES PODRÁ SER SUSCEPTIBLE DE CAMBIOS EN SU ESTRUCTURA Y CONTENIDO SIN QUE POR ELLO SE GENERE RESPONSABILIDAD ALGUNA A CARGO DE ENTerritorio.

Continuado con la respuesta a su observación, la Entidad se permite aclarar que la forma de pago se encuentra debidamente establecida y descrita en el DOCUMENTO DE CARACTERIZACIÓN DE LA NECESIDAD denominado en la página Web de la entidad – “F-PR-26 - Documento de caracterización”, documento en el cual ENTerritorio hace la debida IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD del objeto a contratar.

Que, en el documento anteriormente relacionado, ha determinado la siguiente forma de pago para el contrato de interventoría que se derive del presente proceso de contratación:

(...) FORMA DE PAGO

ENTERRITORIO pagará a la INTERVENTORÍA el valor del contrato, de acuerdo con la siguiente forma de pago, así:

- a) *Un Cincuenta (50%): del valor del contrato, mediante pagos mensuales vencidos, previa presentación de informes de interventoría, avalados por la supervisión de ENTERRITORIO.*

NOTA: EL CONTRATISTA faculta a ENTERRITORIO para que se retenga como garantía un porcentaje del ciento (5%) del valor de este ítem, la cual podrá ser usada para efectuar compensaciones durante la ejecución del contrato y con posterioridad a su terminación. Las sumas retenidas por ENTERRITORIO como garantía serán reintegradas a EL CONTRATISTA con la suscripción del Acta de Liquidación del Contrato.

- b) *Un cincuenta (50%): se pagará proporcional al avance de ejecución de la obra objeto de interventoría. aplicado a las actas parciales e informes de obra, por el sistema de avance de obra, de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado. Para calcular el porcentaje mensual que se pagará a la Interventoría se tomará como base el acta parcial e informe de obra ejecutado por el contratista de obra, aprobado por la Interventoría y con Vbo de la supervisión de ENTerritorio, mediante la siguiente fórmula:*

$$VPMn = An * VC - 5\% (An * VC)$$

$$VPMn = \text{Valor a pagar en el mes } n$$

A_n = Avance de obra ejecutada en el mes n , expresado en porcentaje VC = Valor total del Contrato de interventoría

NOTA: EL CONTRATISTA faculta a ENTERRITORIO para que se retenga como garantía un porcentaje del ciento (5%) del valor de este ítem, la cual podrá ser usada para efectuar compensaciones durante la ejecución del contrato y con posterioridad a su terminación. Las sumas retenidas por ENTERRITORIO como garantía serán reintegradas a EL CONTRATISTA con la suscripción del Acta de Liquidación del Contrato.

c) El último pago correspondiente a la devolución de la Retención en Garantía correspondiente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, se pagará una vez se cumplan los siguientes requisitos:

- ✓ Aprobación por parte de ENTERRITORIO de la póliza de calidad de los servicios.
- ✓ Liquidación del contrato de Obra.

NOTA 1: El interventor no podrá, dentro del tiempo de ejecución del contrato, cambiar de manera permanente o transitoria más de cuarenta por ciento (40 %) de su personal mínimo profesional, con el objeto de no afectar negativamente la calidad técnica de la ejecución de la obra objeto de interventoría, salvo situaciones de fuerza mayor debidamente comprobadas, so pena de realizar el siguiente descuento, el cual se aplicará por una vez en la correspondiente cuenta mensual así:

PERSONAL REEMPLAZADO	DESCUENTO
Menor o igual al 40%	N/A
Entre 41% y 65%	70 SMMLV
Mayor de 75%	100 SMMLV

(...)

Por lo anterior, se da repuesta a su observación y por parte de la entidad se ajusta el documento de anexo de condiciones contractuales el cual es meramente un documento informativo, del contrato a celebrar.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 9

- En relación con la observación presentada referente a: Respetuosamente solicitamos revisar el presupuesto asignado para este proyecto, dado que identificamos que la mayoría de los salarios se encuentran reducidos en comparación al último proceso de interventoría que contrató Enterritorio a través del proceso CME 030-2020, en el cual, sólo para poner un ejemplo, se tenía presupuestado para el Director de la Interventoría un salario de 16.890.761,48 y en el proceso actual se tiene un valor de 9.820.609,67. Esto implica una reducción de los salarios de más de un 40%, en una situación económica actual en la cual la tasa de variación anual del IPC a septiembre de 2022 ha sido del 11,4%. La entidad se permite precisar la ejecución del proyecto se enmarca en un presupuesto establecido en virtud de las características propias del proyecto a desarrollar y del presupuesto

oficial estimado por la Agencia Nacional de Hidrocarburos, adicionalmente es importante señalar que el pozo estratigráfico tipo Slim Hole San Rafael, no corresponde a un pozo profundo, por tanto, la solicitud no procede.

En relación con la observación presentada referente a: Adicionalmente, según lo señalado en el Anexo 6 CONDICIONES CONTRACTUALES, la etapa de liquidación de este contrato, puede llegar a durar hasta 6 meses posteriores a la fecha de terminación del contrato. En esta etapa de liquidación, un porcentaje de los profesionales del equipo de trabajo, deben permanecer en el proyecto por estos 6 meses adicionales. Lo cual implica un costo muy alto no incluido dentro de la propuesta económica presentada por Enterritorio. Una vez analizada su observación la Entidad se permite precisar que, el Anexo No. 06 – CONDICIONES CONTRACTUALES es un anexo el cual contiene o incluye entre otras condiciones a forma de pago, anticipo (cuando aplique), obligaciones y derechos generales del contratista, obligaciones de la entidad, garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar, sin embargo, su contenido es de manera informativa el contenido del contrato a celebrar, conforme se ha advertido en el mismo documento observado, como tal es meramente una MINUTA como se ha denominado en CAPÍTULO IX. MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO; y su contenido no genera responsabilidad a ENTERRITORIO.

Que el anexo de condiciones contractuales en su encabezado dispone:

*NOTA: ESTE DOCUMENTO SE DISPONE A LAS PERSONAS INTERESADAS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DE INVITACION ABIERTA INA-035-2022 MANERA INFORMATIVA, CON EL FIN DE ENSEÑAR SU CONTENIDO AL OFERENTE A QUIEN ENTerritorio LE ACEPTA LA OFERTA PARA EL PROCESO. **EN CONSECUENCIA, EL PRESENTE ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES PODRÁ SER SUSCEPTIBLE DE CAMBIOS EN SU ESTRUCTURA Y CONTENIDO SIN QUE POR ELLO SE GENERE RESPONSABILIDAD ALGUNA A CARGO DE ENTerritorio.***

Continuado con la respuesta a su observación, la Entidad se permite aclarar que la liquidación se encuentra debidamente establecida y descrita en el numeral 7 del DOCUMENTO DE CARACTERIZACIÓN DE LA NECESIDAD denominado en la página Web de la entidad – “F-PR-26 - Documento de caracterización”, documento en el cual ENTerritorio hace la debida IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD del objeto a contratar.

Que, en el documento anteriormente relacionado, ha determinado la siguiente forma de pago para el contrato de interventoría que se derive del presente proceso de contratación:

(...) **LIQUIDACIÓN CONTRACTUAL:**

Se deberá determinar si requiere liquidación o cierre contractual y los términos en los que se deberán llevar a cabo, de acuerdo con lo dispuesto por el Manual de Contratación ENTerritorio (M-PR-01, Versión 01), en el Capítulo VIII, numeral 50, 51, 52 y demás disposiciones y normatividad vigentes aplicable a la Entidad. (...)

Por lo anterior, se da repuesta a su observación y por parte de la entidad se ajusta el documento de anexo de condiciones contractuales el cual es meramente un documento informativo, del contrato a celebrar.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 10

Una vez analizada su observación la Entidad se permite precisar que el oferente deberá dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 3.3.1. EXPERIENCIA GENERAL del documento Proyecto Términos y Condiciones que señala lo siguiente: "(...) INTERVENTORIA A: LA PERFORACIÓN DE POZOS DE PETROLEO, O ESTRATIGRÁFICOS, O DE GAS, TIPO SLIM HOLE. (...)"; toda vez que los requisitos de experiencia fueron establecidos de conformidad con el objeto del presente proceso y las actividades a desarrollar dentro del mismo, por lo anterior no es procedente su observación.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 11

Una vez analizada su observación la Entidad se permite precisar que el oferente deberá dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4.4. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO), del documento Proyecto Términos y Condiciones, por lo anterior, cada caso será revisado durante la evaluación del proceso, no obstante, es importante indicar que los Oferentes que se presenten al presente proceso deben demostrar la vinculación de personas con discapacidad de forma clara, precisa y soportada mediante los documentos válidos indicados en el documento de Proyecto de Términos y Condiciones.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 12

Una vez analizada su observación la Entidad se permite aclarar que el oferente deberá dar cumplimiento a lo establecido en el **CAPÍTULO IV - CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE** en el numeral **4.5. CRITERIOS DE DESEMPATE** literal 3. del Documento de Términos y Condiciones, en el cual señala:

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

ENTerritorio establece los factores de evaluación de acuerdo con el objeto, alcance y necesidad del proyecto a desarrollar como producto del Proceso de Selección por medio del cual busca un oferente idóneo con la capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional adecuada en donde se resalta la capacidad intelectual, de experiencia y formación académica de los profesionales a evaluar para aportar factores de calidad que brinden garantías al efectivo desarrollo del proyecto en el plazo establecido.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 13

Una vez analizada su observación la Entidad se permite informar que la información objeto de su observación se encuentra descrita en el numeral 3.3.1.6. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA, del documento Proyecto Términos y Condiciones.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 14

ENTerritorio establece los factores de evaluación de acuerdo con el objeto, alcance y necesidad del proyecto a desarrollar como producto del Proceso de Selección por medio del cual busca un oferente idóneo con la capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional adecuada en donde se resalta la capacidad intelectual, de experiencia y formación académica para aportar factores de calidad que brinden garantías al efectivo desarrollo del proyecto en el plazo establecido. Por tal motivo, no es pertinente acoger su observación y se mantienen los criterios habilitantes y de ponderación a tener en cuenta en el Documento Proyecto de Términos y Condiciones del proceso.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 15

Una vez analizada su observación la Entidad se permite aclarar que la experiencia habilitante se divide en experiencia general y experiencia específica, para esta última se está solicitando como mínimo que dentro de la misma se haya trabajado como mínimo en un proyecto de recuperación de núcleos tipo Slim Hole, por lo tanto, la solicitud no procede.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 16

Una vez analizada su observación la Entidad se permite aclarar que el oferente debe dar cumplimiento al numeral 4.2. EQUIPO DE TRABAJO OFERTADO (PERSONAL CLAVE EVALUABLE), del documento Proyecto Términos y Condiciones, que señala: "(...) Nota 1: Para la acreditación de la experiencia específica adicional del Director de Interventoría, el oferente podrá presentar **máximo cuatro (4) proyectos adicionales**. En caso de que el oferente presente un número superior a cuatro (4) proyectos se le tomará en cuenta los cuatro (4) primeros que presente en el formato que se establezca en el Documento de Términos y Condiciones. (...)"

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 17

Una vez analizada su observación la Entidad se permite señalar que la intención de este requerimiento es que los profesionales objeto de evaluación demuestren la mayor experiencia en este tipo de proyectos debido a la complejidad y actividades a desarrollar dentro del mismo, garantizando la idoneidad del recurso humano para ejercer las labores propias del cargo a desempeñar dentro del proyecto, en donde son muy relevantes las capacidades intelectuales, de formación académica y experiencia profesional, garantizando de esta forma el cumplimiento del objeto contractual, razón por la cual no es procedente su observación.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 18

Una vez analizada su observación la Entidad se permite precisar que teniendo en cuenta la labor propia del interventor y la especificidad de la actividad en campo, se requiere que el interventor de campo área de geología, se acredite como interventor, tal y como se establece en el numeral 3.3.2 EXPERIENCIA HABILITANTE EQUIPO DE TRABAJO OFERTADO del documento de Proyecto Términos y Condiciones

3.- OBSERVANTE: NOBELTECH-ANDRES ANIBAL BERNAL ERAZO

Señores Enterritorio, cordial saludo.

Con respecto al Documento de Términos y Condiciones del proceso INA-035-2022, tenemos las siguientes observaciones:

1. Ítem 1.5 Clasificación de bienes y servicios de naciones unidas (UNSPSC) (página 9): se solicita incluir el código 71112200 Otros servicios de registración. Pues este código incluye todo lo referente a registros de pozos que es una actividad sensible a asegurarse técnicamente.
2. Ítem 3.5 Capacidad Financiera (página 33): teniendo en cuenta que en el RUP quedan registrados los últimos 3 años 2019-2020-2021 de los cuales prácticamente dos fueron de full pandemia lo cual disminuyó la actividad empresarial, se solicita disminuir el indicador de índice de liquidez: ≥ 1.0 .
3. Ítem 3.3.1 Experiencia específica (Pág 35). Teniendo en cuenta que este pozo se perfora a 4000 pies, se solicita ajustar la experiencia específica a 4000 pies en lugar de 5000 pies.
4. Ítem 3.3.2 Experiencia habilitante equipo ofertado (página 44): debido a la reactivación de actividad que hay este momento en el sector de hidrocarburos y la falta de disponibilidad de personal se sugiere ajustar hacia abajo en 3 años la experiencia general de los cargos Director de Proyecto (pasando a 12 años), Geólogo Well Site (pasando a 5 años).

Con respecto al Anexo 6: Cláusula 7 Forma de pago (página 5): se solicita considerar incluir un pago parcial del 30% del valor total a título de anticipo, con la firma de las partes y la legalización del mismo, que de conformidad con el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 los recursos que se entregarán al CONTRATISTA a título de anticipo deberán manejarse en una Fiducia a cargo del contratista, constituida dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, con una entidad financiera autorizada para obrar como tal, y en la que se establecerá como condición para el giro de los recursos, la aprobación por parte de la Interventoría del contrato.

Por favor confirmar recibido de este email,

Atentamente,

Andrés Anibal Bernal Erazo
Lider de Innovación

Código: F-DO-01

Versión: 04

Vigencia: 2022-10-14

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282

Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502

www.enterritorio.gov.co



@ENTerritorioCo



@ENTerritorioCo



@ENTerritorioCo



Certificado Número CMD-SG-00012

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 1

Una vez analizada su observación la entidad se permite aclarar que: El código 71112200, se incluyó para el proceso de obra de perforación INA 034-2022, por estar clasificado dentro de la actividad de *SERVICIOS DE PERFORACIÓN Y PROSPECCIÓN PETROLÍFERA Y DE GAS*.

CÓDIGO SEGMENTO	NOMBRE SEGMENTO	CÓDIGO FAMILIA	NOMBRE FAMILIA	CÓDIGO CLASE	NOMBRE CLASE
71	SERVICIOS DE MINERÍA, PETRÓLEO Y GAS	7111	SERVICIOS DE PERFORACIÓN Y PROSPECCIÓN PETROLÍFERA Y DE GAS	71112200	OTROS SERVICIOS DE REGISTRACIÓN

Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad considera que el código 71112200 *Otros servicios de registración*, no resulta aplicable al servicio de interventoría. Por lo tanto, no se considera procedente la observación.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 2

Una vez analizada su observación la entidad se permite aclarar que: los requisitos financieros se establecieron proporcionales a la capacidad financiera del mercado, con el objetivo de permitir la participación de la mayor cantidad posible de empresas. En definitiva, se mantendrán los indicadores financieros y organizacionales establecidos en el Proyecto de Términos y Condiciones del proceso, por cuanto son adecuados a la complejidad del proyecto y permiten la pluralidad de oferentes, por lo anterior, no se considera procedente la observación.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 3

Una vez analizada su observación la entidad se permite aclarar que: la experiencia de 5000 pies a la que se hace referencia se ajusta a un factor de seguridad que se quiere tener para el desarrollo del proyecto, dado que se busca un contratista con una experiencia solida en la perforación de pozos, por lo anteriormente expuesto, esta solicitud no es viable.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 4

Una vez analizada su observación la entidad se permite señalar que la intención de este requerimiento es que los profesionales objeto de evaluación demuestren la mayor experiencia en este tipo de proyectos debido a la complejidad y actividades a desarrollar dentro del mismo, garantizando la idoneidad del recurso humano para ejercer las labores propias del cargo a desempeñar dentro del proyecto, en donde son muy relevantes las capacidades intelectuales, de formación académica y experiencia profesional, garantizando de esta forma el cumplimiento del objeto contractual, razón por la cual no es procedente su observación.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 5

Una vez analizada su observación la entidad se permite precisar que, durante la ejecución del Proyecto de interventoría a la Perforación del pozo estratigráfico tipo Slim Hole, no se efectuarán desembolsos por concepto de anticipo, teniendo en cuenta que el oferente debe tener la capacidad financiera para cumplir con el objeto y las obligaciones del contrato, en línea con lo solicitado por la Agencia Nacional de Hidrocarburos para el desarrollo de este tipo de proyectos, por lo anterior no es procedente su observación.

Por otra parte:

Una vez analizada su observación la Entidad se permite precisar que, el Anexo No. 06 – CONDICIONES CONTRACTUALES es un anexo el cual contiene o incluye entre otras condiciones a forma de pago, anticipo (cuando aplique), obligaciones y derechos generales del contratista, obligaciones de la entidad, garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar, sin embargo, su contenido es de manera informativa el contenido del contrato a celebrar, conforme se ha advertido en el mismo documento observado, como tal es meramente una MINUTA como se ha denominado en CAPÍTULO IX. MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO; y su contenido no genera responsabilidad a ENTERRITORIO.

Que el anexo de condiciones contractuales en su encabezado dispone:

NOTA: ESTE DOCUMENTO SE DISPONE A LAS PERSONAS INTERESADAS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DE INVITACION ABIERTA INA-035-2022 MANERA INFORMATIVA, CON EL FIN DE ENSEÑAR SU CONTENIDO AL OFERENTE A QUIEN ENTerritorio LE ACEPTE LA OFERTA PARA EL PROCESO. EN CONSECUENCIA, EL PRESENTE ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES PODRÁ SER SUSCEPTIBLE DE CAMBIOS EN SU ESTRUCTURA Y CONTENIDO SIN QUE POR ELLO SE GENERE RESPONSABILIDAD ALGUNA A CARGO DE ENTerritorio.

Continuado con la respuesta a su observación, la Entidad se permite aclarar que la forma de pago se encuentra debidamente establecida y descrita en el DOCUMENTO DE CARACTERIZACIÓN DE LA NECESIDAD denominado en la pagina Web de la entidad – “F-PR-26 - Documento de caracterización”, documento en el cual ENTerritorio hace la debida IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD del objeto a contratar.

Que, en el documento anteriormente relacionado, ha determinado la siguiente forma de pago para el contrato de interventoría que se derive del presente proceso de contratación:

(...) FORMA DE PAGO

ENTERRITORIO pagará a la INTERVENTORÍA el valor del contrato, de acuerdo con la siguiente forma de pago, así:

- a) *Un Cincuenta (50%): del valor del contrato, mediante pagos mensuales vencidos, previa presentación de informes de interventoría, avalados por la supervisión de ENTERRITORIO.*

NOTA: EL CONTRATISTA faculta a ENTERRITORIO para que se retenga como garantía un porcentaje del ciento (5%) del valor de este ítem, la cual podrá ser usada para efectuar compensaciones durante la ejecución del contrato y con posterioridad a su terminación. Las sumas retenidas por ENTERRITORIO como garantía serán reintegradas a EL CONTRATISTA con la suscripción del Acta de Liquidación del Contrato.

- b) *Un cincuenta (50%): se pagará proporcional al avance de ejecución de la obra objeto de interventoría. aplicado a las actas parciales e informes de obra, por el sistema de avance de obra, de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado. Para calcular el porcentaje mensual que se pagará a la Interventoría se tomará como base el acta parcial e informe de obra ejecutado por el contratista de obra, aprobado por la Interventoría y con Vbo de la supervisión de ENTerritorio, mediante la siguiente fórmula:*

$$VPMn = An * VC - 5\% (An * VC)$$

VPMn = Valor a pagar en el mes n

An = Avance de obra ejecutada en el mes n, expresado en porcentaje VC = Valor total del Contrato de interventoría

NOTA: EL CONTRATISTA faculta a ENTERRITORIO para que se retenga como garantía un porcentaje del ciento (5%) del valor de este ítem, la cual podrá ser usada para efectuar compensaciones durante la ejecución del contrato y con posterioridad a su terminación. Las sumas retenidas por ENTERRITORIO como garantía serán reintegradas a EL CONTRATISTA con la suscripción del Acta de Liquidación del Contrato.

- c) *El último pago correspondiente a la devolución de la Retención en Garantía correspondiente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, se pagará una vez se cumplan los siguientes requisitos:*

- ✓ *Aprobación por parte de ENTERRITORIO de la póliza de calidad de los servicios.*
- ✓ *Liquidación del contrato de Obra.*

NOTA 1: *El interventor no podrá, dentro del tiempo de ejecución del contrato, cambiar de manera permanente o transitoria más de cuarenta por ciento (40 %) de su personal mínimo profesional, con el objeto de no afectar negativamente la calidad técnica de la ejecución de la obra objeto de interventoría, salvo situaciones de fuerza mayor debidamente comprobadas, so pena de realizar el siguiente descuento, el cual se aplicará por una vez en la correspondiente cuenta mensual así:*

PERSONAL REEMPLAZADO	DESCUENTO
Menor o igual al 40%	N/A
Entre 41% y 65%	70 SMMLV
Mayor de 75%	100 SMMLV

(...)

Por lo anterior, se da repuesta a su observación y por parte de la entidad se ajusta el documento de anexo de condiciones contractuales el cual es meramente un documento informativo, del contrato a celebrar.

4.- OBSERVANTE: DISCOING LTDA

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 1

ENTerritorio establece los factores de evaluación de acuerdo con el objeto, alcance y necesidad del proyecto a desarrollar como producto del Proceso de Selección por medio del cual busca un oferente idóneo con la capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional adecuada en donde se resalta la capacidad intelectual, de experiencia y formación académica para aportar factores de calidad que brinden garantías al efectivo desarrollo del proyecto en el plazo establecido. Por tal motivo, no es pertinente acoger su observación y se mantienen los criterios habilitantes y de ponderación a tener en cuenta en el Documento Proyecto de Términos y Condiciones del proceso.

Dado en Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de octubre de 2022

HEIDDY NATALY PEÑA LOZANO
Profesional Grupo Procesos de Selección

INGRID JOHANNA RINCÓN CORREA
Profesional Grupo Procesos de Selección

VICTOR NAYÁN PINEROS CUERVO
Profesional Grupo Procesos de Selección

CAMILO ANDRÉS MATEUS ESPITIA
Profesional Grupo Procesos de Selección

EDWARD FABIÁN ARAÚJO RAMÍREZ
Profesional Grupo Planeación Contractual

EMILI DAYANA TORRES PENAGOS
Profesional Grupo Planeación Contractual

ALEJANDRO SEBASTIÁN PEÑA MORA
Profesional Grupo Planeación Contractual